



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-007175

Cajamarca, 18 de julio de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D12-2025-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA
Ronald Stalyn FAU 20369027957 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 03:08 p. m.

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanar de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional, fomentan las Inversiones, Actividades, Servicios Públicos de su Responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Locales de Desarrollo.

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, por ello, al momento de emitir un Acto Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al Marco Legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su inciso 117.1 del Artículo 117°, sobre el Derecho de Petición Administrativa señala que: "... Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquier de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado (...)".

Que, asimismo el numerales 53.1 y 53.2 del Artículo 53°, de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: 53.1. "... Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento (...)" 53.2 "... Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)".

Que, en concordancia del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería, establece la devolución de fondos públicos por las **Unidades Ejecutoras** y Municipalidades, haciendo el reconocimiento formal del **DERECHO A LA DEVOLUCIÓN** por parte del área competente.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el Artículo 38° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, la naturaleza de pago indebido fluye en el Artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "... El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió (...)".



Firmado digitalmente por CABANILLAS CHAVARRÍA Lidia Rosa FAU 20453744168 hard DRTC - UCON - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/07/2025 03:06 p. m.



Firmado digitalmente por SILVA MEJÍA Jaime Enrique FAU 20369027957 hard DRTC - OADM - Ases.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 17/07/2025 03:11 p.m.



Firmado digitalmente por GUEVARA GUEVARA Jheny Analy FAU 20369027957 hard DRTC - CP - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 17/07/2025 03:02 p. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

www.drtccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: QIBT04



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, en relación al numeral 3 del Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441; señala lo siguiente: “... Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector. (...)”.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial 359-2011-GR-CAJIDRTC, de fecha 28 de Octubre de 2011, emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, de lo señalado en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, donde señala lo siguiente: “... Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedatada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público. (...)”, del mismo modo en el numeral 72.3 de misma Directiva, donde indica lo siguiente: “... Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria. (...)”.

Que, mediante Directiva 002-2024-EF-52.06, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4 de la “Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, donde señalan lo siguiente: “... Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria. (...)”.

Que, en ese sentido, a la fecha los Administrados viene presentando Solicitudes de Devolución de Dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

1. Que, mediante Informe N° D109-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 05 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-007376, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **EDICSON DAVID GONZALES CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 76297775, con número de celular 958087969 y con correo electrónico chevison965@gmail.com y con domicilio real en la Av. Perú N° 912 - distrito; provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)** con número de Ticket 250004878166 y con número de Secuencia de Pago N° 043182-0; con fecha 20 de mayo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: asimismo por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles)**, con el Voucher N° 036792, de fecha de 22 de mayo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado Ticket y Voucher, Respecto de la devolución de dinero registrada con Expediente MAD3: 000780-2025-007376, se debe tener en cuenta lo establecido en el Reporte del Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual muestra que el administrado rindió la evaluación de habilidades en la conducción (manejo) en la fecha 20/05/2025, teniendo como resultado DESAPROBADO, ante lo cual tenía que realizar el pago por el monto de S/. 20.00 al código 7657 por examen desaprobado; sin embargo, el administrado efectuó el pago por el monto de S/. 25.50 al código 07626 en la fecha 20/05/2025; en ese sentido, se corrobora lo expuesto por el administrado, siendo que realmente se equivocó al indicar el código de pago que debía efectuar. De la revisión de la Solicitud de devolución de dinero registrada con Expediente MAD3: 000780-2025-007533 se verifica que efectivamente el administrado Edicson David Gonzales Chávez, tal como lo ha señalado en la Solicitud, realizó un pago por el monto de S/. 20.00, siendo que hubo una equivocación al digitar el Número de su DNI y de la búsqueda del DNI N° 76297775 en el Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se ha verificado que este pertenece a Edicson David Gonzales Chávez, siendo que, a la fecha, su trámite de licencia de conducir se encuentra en proceso, lo cual evidencia



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

que, en el proceso del trámite, se consignó de manera equivocada el dígito de su número de DNI, al momento de realizar el pago; asimismo del Oficio N° D136-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el señor **EDICSON DAVID GONZALES CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 76297775, es la suma de **S/ 40.95 (Cuarenta con 95/100 soles)**.

2. Que, mediante Informe N° D110-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 05 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-007175, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **WILFREDO HOMERO MANTILLA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 40124379, con número de celular 976148233 y con domicilio real en el Jr. La Integración S/N – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con el Voucher N° 034788, de fecha de 12 de mayo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado Voucher, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii)1 del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024- MTC; siendo que a realizar el trámite de REVALIDACION y al no tener las infracciones señaladas en dicho artículo, no es necesario que cuente con examen de conocimientos, razón por la cual no debió efectuar el pago por derecho de examen de conocimientos; asimismo del Oficio N° D128-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el señor **WILFREDO HOMERO MANTILLA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 40124379, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 soles)**.
3. Que, mediante Informe N° D111-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 06 de mayo del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-007374, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **BORIS YELTSIN OLORTEGUI MUGUERZA**, identificado con DNI N° 48215849, con número de celular 950781435 y con correo electrónico muguerzo964@gmail.com y con domicilio real en el Caserío La Granada - distrito Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con número de Ticket 250004875060 y con número de Secuencia de Pago N° 035629-0; con fecha 20 de mayo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO); así como la Constancia de Pago de Tasas 035629 20MAY2025 3586 9173 0987 11:38:06, por el importe de S/. 25.50 de fecha 20 de mayo del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; observándose que el administrado **NO** hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii)1 del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-MTC; siendo que al realizar el trámite de REVALIDACION y al no tener las infracciones señaladas en dicho artículo, no es necesario que cuente con examen de conocimientos, razón por la cual no debió efectuar el pago por derecho de examen de conocimientos; asimismo del Oficio N° D127-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **BORIS YELTSIN OLORTEGUI MUGUERZA**, identificado con DNI N° 48215849, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 soles)**.
4. Que, mediante Informe N° D113-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 05 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-007968, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **WALTER IVÁN MENDOZA ALFARO**, identificado con DNI N° 41909602, con número de celular 951476056 y con domicilio real en el Jr. Guillermo Urrelo N° 1216 - distrito provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

00/100 soles, con número de Ticket 250005212019 y con número de Secuencia de Pago N° 063257-0; con fecha 29 de mayo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, se ha podido verificar que efectivamente el administrado realizó dos (02) pagos por el monto de S/. 14.00, por concepto de Expedición de Licencia de Conducir Física, los cuales se encuentran contenidos en: 1. Comprobante de Pago 0012592 22FEB2025 9650 4200 0774 12:13:02 de fecha 22 de febrero del 2025, el cual se encuentra anexado en el expediente de trámite de licencia de conducir del administrado en mención, siendo que además tiene el sello ATENDIDO; 2. Constancia de Pago de Tasas 0063257-0 29MAY2025 3586 9193 0987 16:14:10 de fecha 29 de mayo del 2025, anexado en la Solicitud de devolución de dinero registrada con Expediente MAD3: 000780-2025-007968. En ese sentido, corresponde la devolución de la Constancia de Pago de Tasas 0063257-0 29 MAY 2025 3586 9193 0987 16:14:10 de fecha 29 de mayo del 2025, toda vez que NO fue utilizado, y tal como lo señala el administrado Walter Iván Mendoza Alfaro, efectivamente canceló dos veces por concepto de Expedición de Licencia de Conducir; asimismo del Oficio N° D129-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala, que en la base de datos de los ingresos en la oficina de Tesorería de la DRTC Cajamarca; del 29 de mayo del 2025 no registra ningún ingreso con estos datos en ninguna Cuenta Bancaria de esta Entidad, el código del Boucher no existe y el número de DNI tampoco; por lo que la solicitud presentada por el Señor **WALTER IVÁN MENDOZA ALFARO**, identificado con DNI N° 41909602, con número de celular 951476056 y con Domicilio Real en el Jr. Guillermo Urrelo N° 1216 – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, donde refiere que ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 soles)**, con número de Ticket 250005212019 y con número de Secuencia de Pago N° 063257-0; con fecha 29 de mayo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, no procedería a realizar la devolución de dinero, al solicitante.

5. Que, mediante Informe N° D115-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 06 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-008070, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **LUIS FERNANDO PÉREZ BECERRA**, identificado con DNI N° 73109036, con número de celular 978966854 y con Domicilio Real en el Jr. Inca Roca N° 237 – Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Tres (03) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con el Voucher N° 058183, de fecha de 29 de mayo de 2025, también por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con el Voucher N° 058143, de fecha de 29 de mayo de 2025 y por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 soles)**, con el Voucher N° 058225, de fecha de 29 de mayo de 2025, depositados en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha verificado lo argumentado por el administrado, quien indica que “realizó un pago incorrecto para sacar la licencia de clase y categoría AII y realmente la que quería era la BII-B para conducir moto lineal”. Ante lo expuesto, se ha realizado la búsqueda del DNI N° 73109036 en el Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual muestra que el administrado no ha iniciado trámite ante esta Dirección. En ese sentido, se corrobora lo indicado por el administrado, quien realizó el pago incorrecto a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quien solo emite licencias de Clase A; siendo que debió realizar el pago a la entidad competente que emite las licencias de Clase B; asimismo del Oficio N° D130-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el señor **LUIS FERNANDO PÉREZ BECERRA**, identificado con DNI N° 73109036, es la suma de **S/ 58.50 (Cincuenta y ocho con 50/100 soles)**.
6. Que, mediante Informe N° D118-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 06 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-008156, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **EDGAR HUATAY YOPLA**, identificado con DNI N° 73749530, con número de celular 947777486 y con domicilio real en la Molina - Moyococha – distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Dos (02) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con el Voucher N° 056416, de fecha de 02 de junio de 2025, también por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con el Voucher N° 056424, de fecha de 02 de junio de 2025, depositados en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha verificado que efectivamente el administrado Edgar Huatay Yopla, tal como lo ha señalado en la Solicitud, realizó dos pagos por los montos de S/. 25.50, siendo que hubo una equivocación al digitar el N° de su DNI; ello en atención a lo siguiente: 1. De la comparación realizada entre el DNI N° 73749530 perteneciente al Sr. Edgar Huatay Yopla y el DNI N° 73748530 consignado en los Comprobantes de Pago 056416 02JUN2025 9650 1032 0761 13:27:03 y 056424 02JUN2025 9650 1032 0761 13:27:07, se verifica que existe similitud en 7 dígitos. 2. De la búsqueda del DNI N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

73748530, en el Sistema Nacional de Conductores, se verifica que, a la fecha, no cuenta con Fichas de Postulante (Examen médico), lo cual nos indica que a la fecha no ha iniciado trámite de Licencia de Conducir. 3. De la búsqueda del DNI N° 73749530 en el Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se ha verificado que este pertenece a Edgar Huatay Yopla, siendo que, a la fecha, su trámite de licencia de conducir se encuentra en proceso, lo cual evidencia que, en el proceso del trámite, se consignó de manera equivocada el dígito de su número de DNI, al momento de realizar el pago. De lo mencionado en los puntos anteriores, se evidencia que, al administrado le corresponde la devolución de dinero, toda vez que se ha corroborado lo argumentado por el administrado; asimismo del Oficio N° D132-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EDGAR HUATAY YOPLA**, identificado con DNI N° 73749530, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y cinco con 90/100 soles)**.

7. Que, mediante Informe N° D126-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 23 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-008520, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **FRANK ALEXIS VILLANUEVA JUÁREZ**, identificado con DNI N° 73526873, con número de celular 912669118; con correo electrónico Frank.8alxis2001@gmail.com y con domicilio real en el Jr. Primavera F - 3 – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con número de Ticket 250005534123 y con número de Secuencia de Pago N° 022582-0; con fecha 09 de junio de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO); así como la Constancia de Pago de Tasas 035629 20MAY2025 3586 9173 0987 11:38:06, por el importe de S/ 25.50 de fecha 20 de mayo del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; se verifica que efectivamente el administrado Frank Alexis Villanueva Juárez, tal como lo ha señalado en la Solicitud, realizó un pago por el monto de S/ 25.50, siendo que hubo una equivocación al digitar el N° de su DNI; ello en atención a lo siguiente: 1. De la comparación realizada entre el DNI N° 73526873 perteneciente al Sr. Frank Alexis Villanueva Juárez y el DNI N° 73526273 consignado en la Constancia de Pago de Tasas 022582-0 09JUN2025 3586 9180 0987 10:16:14, se verifica que existe similitud en 7 dígitos. 2. De la búsqueda del DNI N° 73526273, en el Sistema Nacional de Conductores, se verifica que, a la fecha, cuenta con Ficha de Postulante (Examen médico), siendo que la última data del 11/05/2022, lo cual nos indica que a la fecha no ha iniciado trámite de Licencia de Conducir. 3. De la búsqueda del DNI N° 73526873 en el Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se ha verificado que este pertenece a Frank Alexis Villanueva Juárez; siendo que, a la fecha, su ficha médica se encuentra abierta y marca como no usada, toda vez que el trámite de licencia de conducir se encuentra en proceso, lo cual evidencia que, durante el trámite, se consignó de manera equivocada el dígito de su número de DNI, al momento de realizar el pago; asimismo del Oficio N° D140-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FRANK ALEXIS VILLANUEVA JUÁREZ**, identificado con DNI N° 73526873, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 soles)**.
8. Que, mediante Informe N° D127-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 23 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-008850, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **MARCELO CASAS HUAMÁN**, identificado con DNI N° 46774198, con número de celular 943760289 y con domicilio real en la Av. Manco Capac N° 1968 – Caserío la Retama – distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con número de Ticket 250005661339 y con número de Secuencia de Pago N° 010079-0; con fecha 12 de Junio de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores y el Sistema Nacional de Sanciones; así como la Constancia de Pago de Tasas 010079 12JUN2025 3586 9181 0987 09:19:02, por el importe de S/. 25.50 de fecha 12 de junio del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; observándose que el administrado NO hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii)1 del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-MTC; siendo que al realizar el trámite de REVALIDACION y al



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

no tener las infracciones señaladas en dicho artículo desde la obtención o última revalidación de la licencia de conducir hasta la fecha de presentación de la solicitud de revalidación, no es necesario que cuente con examen de conocimientos, razón por la cual no debió efectuar el pago por derecho de examen de conocimientos; asimismo del Oficio N° D139-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MARCELO CASAS HUAMAN**, identificado con DNI N° 46774198, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 soles)**.

9. Que, mediante Informe N° D128-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 23 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-008973, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **JUAN CARLOS CHILÓN DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 42996595, con número de celular 976148233 y con domicilio real en el Caserío de Cushunga – distrito provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con el Voucher N° 036174, de fecha de 13 de junio de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión y de lo argumentado por el solicitante, el reporte de examen médico del Sistema Nacional de Conductores, el Comprobante de Pago 036174 13JUN2025 9650 2648 0761 14:19:48 por el monto de S/. 25.50, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Al respecto, se verifica que efectivamente el administrado Juan Carlos Chilón De La Cruz, tal como lo ha señalado en la Solicitud, realizó un pago por el monto de S/. 25.50, siendo que hubo una equivocación al digitar el N° de su DNI; ello en atención a lo siguiente: 1. De la comparación realizada entre el DNI N° 42996595 perteneciente al Sr. Juan Carlos Chilón De La Cruz y el DNI N° 42996195 consignado en el Comprobante de Pago 036174 13JUN2025 9650 2648 0761 14:19:48, se verifica que existe similitud en 7 dígitos 2. De la búsqueda del DNI N° 42996195, en el Sistema Nacional de Conductores, se verifica que, a la fecha, NO cuenta con Ficha de Postulante (Examen médico), lo cual nos indica que a la fecha no ha iniciado trámite de Licencia de Conducir. 3. De la búsqueda del DNI N° 42996595 en el Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se ha verificado que este pertenece a Juan Carlos Chilón De La Cruz; siendo que, a la fecha, su ficha médica se encuentra abierta y marca como no usada, toda vez que el trámite de licencia de conducir se encuentra en proceso, lo cual evidencia que, durante el trámite, se consignó de manera equivocada el dígito de su número de DNI, al momento de realizar el pago; asimismo del Oficio N° D138-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el Señor **JUAN CARLOS CHILÓN DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 42996595, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 soles)**
10. Que, mediante Informe N° D129-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 23 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-008487, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **MARCO ANTONIO TORRES GUARNÍS**, identificado con DNI N° 26724605, con número de celular 915053910; con correo electrónico marco.torres0007@gmail.com y con domicilio real en la Jr. La Mar N° 265– distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 soles)**, con número de Ticket 250003772376 y con número de Secuencia de Pago N° 080919-0; con fecha 14 de abril de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que, se ha creído conveniente revisar en el Reporte del Sistema Nacional de Conductores y la Constancia de Pago de Tasas N° 080919-0 14ABR2025 3586 9182 0987 16:36:02 por el monto de S/. 14.00 de fecha 14 de abril del 2025, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Al respecto, se verifica que efectivamente el administrado efectuó el Pago por el monto de S/. 14.00 al código 07628, correspondiente al trámite de Revalidación de Licencia de Conducir Electrónica, sin embargo, realizó el trámite para obtener licencia de conducir física, logrando obtener así su licencia de conducir actual; en ese sentido, corresponde la devolución de la Constancia de Pago de Tasas N° 080919-0 14ABR2025 3586 9182 0987 16:36:02 pues NO fue utilizado; asimismo del Oficio N° D137-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **MARCO ANTONIO TORRES GUARNÍS**, identificado con DNI N° 26724605, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 soles)**.

11. Que, mediante Informe N° D133-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 26 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-009533, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **ERNESTO MATÍAS MONZÓN SILVA**, identificado con DNI N° 47211063, con número de celular 958570339 con domicilio real en el Pasaje Goicochea N° 180 – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, con el Voucher N° 054258, de fecha de 24 de junio de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión del Sistema Nacional de Conductores y el Sistema Nacional de Sanciones; así como el Comprobante de Pago 054258 24JUN2025 9650 0356 0761 14:32:33, por el importe de S/. 25.50 de fecha 24 de junio del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; observándose que el administrado NO hizo uso del mencionado Comprobante de Pago, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii)1 del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-MTC; siendo que al realizar el trámite de REVALIDACION y al no tener las infracciones señaladas en dicho artículo, no es necesario que cuente con examen de conocimientos, razón por la cual no debió efectuar el pago por derecho de examen de conocimientos; asimismo del Oficio N° D145-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse el señor **ERNESTO MATÍAS MONZÓN SILVA**, identificado con DNI N° 47211063, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 soles)**.
12. Que, mediante Informe N° D49-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT de fecha 04 de junio de 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-008061, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre Alvites Alvitres Víctor Ernesto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, el cual señala que la señora **ELENA ROCIO VALENCIA RUITON**, identificado con DNI N° 26693793 y con domicilio real en el Centro Poblado Huambocancha Alta – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) Depósito por la suma de **S/ 173.00 (Ciento setenta y tres con 00/100 soles)** con el Voucher N° 0251992, de fecha de 30 de mayo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el Área Usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dirección Regional, señala que habiendo cancelado la suma de S/. 173.00 soles por concepto de permiso a la cuenta N° 00761-302191, pero habiendo habido una confusión, cancelé con mi número de DNI y debí haber cancelado con N° de Ruc N° 20191779684, por lo que solicito la devolución de dicho pago, para realizar nuevamente los trámites de permiso (...)” Por lo que, en atención al Artículo 118º referente a la Capacidad Jurídica que tiene el Administrado, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, dispuesto en el TUO de la “Ley del Procedimiento Administrativo General” Ley N° 27444, aprobada por D.S.N° 004 -2019-JUS. Esta oficina, es de la opinión se atienda la devolución del dinero depositado, monto ascendente a la suma de S/. 173.00 (Son ciento setenta y tres con 00/100 nuevos soles) realizado con el Comprobante de Pago Original N° 00070269 de fecha 30 de mayo del 2025, puesto que con dicho pago realizado no se le atendió con ningún trámite emitido por la DRTC CAJAMARCA; asimismo del Oficio N° D125-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que los ingresos que hubo el día 30.05.2025 en la cuenta adicional de la DRTC Cajamarca, del monto de s/ 173.00. No se puede constatar qué persona ha depositado porque en el Boucher no arroja el Nombre y DNI del depositante; por lo que la solicitud presentada por la Señora **ELENA ROCIO VALENCIA RUITON**, identificado con DNI N° 26693793 y con Domicilio Real en el Centro Poblado Huambocancha Alta – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca; es improcedente.
13. Que, mediante Informe N° D59-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT de fecha 23 de junio de 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-009458, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre Alvites Alvitres Víctor Ernesto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, el cual señala que el señor **SEGUNDO FELIPE CHUQUIRUNA VALDIVIA**, identificado con DNI N° 41182646, con domicilio real en la Caserío Alico Colorado – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, en calidad de Gerente de la Empresa de **TRANSCOM RIO GRANDE**; ha efectuado Un (01) Depósito por la suma de **S/ 167.00 (Ciento sesenta y siete con 00/100 soles)**, con el Voucher N° 1193920, de fecha de 15 de mayo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el Área Usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dirección Regional, ha teniendo en cuenta que en atención al Artículo 118º referente a la Capacidad Jurídica que tiene el Administrado,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, dispuesto en el TUO de la “Ley del Procedimiento Administrativo General” Ley N° 27444, aprobada por D.S.N° 004 -2019-JUS. Esta oficina, es de la opinión se atienda la devolución del dinero depositado, monto ascendente a la suma de S/. 167.00 (Son ciento sesenta y siete con 00/100 nuevos soles) realizado con el Comprobante de Pago Original N° 0001193920 de fecha 15 de mayo del 2025, puesto que dicho pago fue abonado a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00761-302191 de la DRTC CAJAMARCA, y con el comprobante de pago antes indicado, no se le atendió con ningún trámite en nuestra Entidad; asimismo del Oficio N° D103-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **SEGUNDO FELIPE CHUQUIRUNA VALDIVIA**, identificado con DNI N° 41182646, es la suma de **S/ 150.30 (Ciento cincuenta con 30/100 soles)**; la cual deberá ser abonada a la Numero de Cuenta 24506761378000.

14. Que, mediante Informe N° D62-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT de fecha 25 de junio de 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-009332, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre Alvites Víctor Ernesto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, el cual señala que el señor **BENEDICTO CASTREJÓN CASTREJÓN**, identificado con DNI N° 41039212, con número de celular 96178950,2 con domicilio real en Av. Miguel Carducci N° 115 – distrito, provincia y departamento de Cajamarca; ha efectuado Un (01) Depósito por la suma de **S/. 167.00 (Ciento sesenta y siete con 00/100 soles)**, con el Voucher N° 0251992, de fecha de 22 de mayo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el Área Usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dirección Regional, ha tenido en cuenta que en atención al Artículo 118º referente a la Capacidad Jurídica que tiene el Administrado, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, dispuesto en el TUO de la “Ley del Procedimiento Administrativo General” Ley N° 27444, aprobada por D.S.N° 004 -2019-JUS. Esta oficina, es de la opinión se atienda la devolución del dinero depositado, monto ascendente a la suma de S/ 167.00 (Ciento sesenta y siete con 00/100 nuevos soles) realizado con el Comprobante de Pago Original N° 00944010 de fecha 22 de mayo del 2025, puesto que dicho pago fue abonado a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00761-302191 de la DRTC CAJAMARCA, y con el comprobante de pago antes indicado, no se le atendió con ningún trámite en nuestra Entidad; asimismo del Oficio N° D144-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por el Jefe de la oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **BENEDICTO CASTREJÓN CASTREJÓN**, identificado con DNI N° 41039212, es la suma de **S/ 150.30 (Ciento cincuenta con 30/100 soles)**
15. Que, mediante Oficio N° D124-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES, de fecha 09 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-008308, suscrito por suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, señala que el señor **RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 46055156, con número de celular 939066390 y con domicilio real en la Jr. Los Capulies N° 117 – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado Dos (02) Pagos, por la suma de **S/ 70.00 (Setenta con 00/100 soles)**, con el Certificado de Depósito en Efectivo a Cuenta Corriente / MN emitido por el Banco de la Nación de fecha 04 de junio de 2025, asimismo la suma de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)**, con el Certificado de Depósito en Efectivo a Cuenta Corriente / MN emitido por el Banco de la Nación de fecha 04 de junio de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, el Jefe de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, hace la precisión que los ingresos a la cuenta matriz Recaudadora de la DRTC Cajamarca, el día 07.02.2025 el monto S/ 1,000.00 ingresó, pero no se sabe a quién pertenece como depositante, según sistema; asimismo el mismo día hubo ingresos de S/ 70.00 pero en el sistema tampoco figura quien deposita; pero de la revisión del expediente se observa que el Voucher con el Código de Operación N° 028940, por el monto de Setenta con 00/100 soles (S/.70.00), de fecha 07 de febrero de 2025 y el Voucher con el Código de Operación N° 07773, por el monto de Mil con 00/100 soles (S/.1,000.00), de fecha 07 de febrero de 2025, en ambos figura el nombre del Señor **Ronal Mario Chávez Mendoza**, con DNI N° 46055156; por lo que al ser corroborado por el Banco de la Nación a través de los certificados adjuntos al presente escrito presentados por señor **Ronal Mario Chávez Mendoza**, que se ha podido confirmar que dicho monto ingreso a las cuentas de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA**, con DNI N° 46055156, es la suma de **S/ 963.00 (Novecientos sesenta y tres con 00/100 soles)**.

16. Que, mediante Oficio N° D141-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES, de fecha 24 de junio del 2025, con número de expediente MAD N° 000780-2025-009143, suscrito por suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, señala que el señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA COSSIÓ**, identificado con DNI N° 16415905, y con domicilio real en la Av. Los Naranjos N° 596 – PPJJ 9 de Octubre – distrito; provincia de Chiclayo y del departamento de Lambayeque, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles)**, con número de Ticket 250005621447 y con número de Secuencia de Pago N° 012700-0; con fecha 11 de junio de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, el Jefe de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, hace la precisión que el Ticket, presentados por el Señor **Carlos Alberto García Cossío**, que se ha podido confirmar que dicho monto ingreso a las cuentas de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA COSSIÓ**, identificado con DNI N° 16415905, es la suma de **S/ 1,080.00 (Mil ochenta con 00/100 soles)**.

Asimismo, debe tenerse presente que "Cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición "de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este Derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, "... Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...)".

Por su parte, el tratadista García de Enterría1 precisa que: "... los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la discrepancia, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa".

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de Octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, Asesor Legal de la Oficina de Administración y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la "Ley de Bases de Descentralización" -Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI/C.E
1	EDICSON DAVID GONZALES CHÁVEZ	S/ 40.95	76297775
2	WILFREDO HOMERO MATILLA MURRUGARRA	S/ 22.95	40124379
3	BORIS YELTSIN OLORTEGUI MUGUERZA	S/ 22.95	48215849



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

4	LUIS FERNANDO PÉREZ BECERRA	S/ 58.50	73109036
5	EDGAR HUATAY YOPLA	S/ 45.90	73749530
6	FRANK ALEXIS VILLANUEVA JUÁREZ	S/ 22.95	73526873
7	MARCELO CASAS HUAMAN	S/ 22.95	46774198
8	JUAN CARLOS CHILÓN DE LA CRUZ	S/ 22.95	42996595
9	MARCO ANTONIO TORRES GUARNÍS	S/ 12.60	26724605
10	ERNESTO MATÍAS MONZÓN SILVA	S/ 22.95	47211063
11	SEGUNDO FELIPE CHUQUIRUNA VALDIVIA	S/ 150.30	41182646
12	BENEDICTO CASTREJÓN CASTREJÓN	S/ 150.30	41039212
13	CESAR AUGUSTO ÁVILA VÍLCHEZ	S/. 963.00	43019678
14	RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA	S/. 1,080.00	46055156

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 25/100 SOLES (S/. 2,639.25)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE a lo solicitado por el Señor **Walter Iván Mendoza Alfaro** ya que el Código del Voucher no existe en atención al **Oficio N° D129-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, asimismo a lo solicitado por la Señora **Elena Valencia Ruitón** ya que el Código del Voucher no existe en atención al **Oficio N° D125-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Artículo 20º del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a los Interesados en su Domicilio Real y a las Oficinas Correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle.

1. Al señor **EDICSON DAVID GONZALES CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 76297775, con número de celular 958087969 y con Correo Electrónico chevison965@gmail.com y con Domicilio Real en la Av. Perú N° 912 - Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
2. Al señor **WILFREDO HOMERO MATILLA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 40124379, con número de celular 976148233 y con Domicilio Real en el Jr. La Integración S/N – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
3. Al señor **BORIS YELTSIN OLORTEGUI MUGUERZA**, identificado con DNI N° 48215849, con número de celular 950781435 y con Correo Electrónico muguerzo964@gmail.com y con Domicilio Real en el Caserío La Granada - Distrito Magdalena Provincia y Departamento de Cajamarca.
4. Al señor **WALTER IVÁN MENDOZA ALFARO**, identificado con DNI N° 41909602, con número de celular 951476056 y con Domicilio Real en el Jr. Guillermo Urrelo N° 1216 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
5. Al señor **LUIS FERNANDO PÉREZ BECERRA**, identificado con DNI N° 73109036, con número de celular 978966854 y con Domicilio Real en el Jr. Inca Roca N° 237 – Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
6. Al señor **EDGAR HUATAY YOPLA**, identificado con DNI N° 73749530, con número de celular 947777486 y con Domicilio Real en la Molina - Moyococha – Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
7. Al señor **FRANK ALEXIS VILLANUEVA JUÁREZ**, identificado con DNI N° 73526873, con número de celular 912669118; con Correo Electrónico Frank.8alxis2001@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Primavera F - 3 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
8. Al señor **MARCELO CASAS HUAMAN**, identificado con DNI N° 46774198, con número de celular 943760289 y con Domicilio Real en la Av. Manco Capac N° 1968 – Caserío la Retama – Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca.
9. Al señor **JUAN CARLOS CHILÓN DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 42996595, con número de celular 976148233 y con Domicilio Real en el Caserío de Cushunga – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
10. Al señor **MARCO ANTONIO TORRES GUARNÍS**, identificado con DNI N° 26724605, con número de celular 915053910; con Correo Electrónico marco.torres0007@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. La Mar N° 265– Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

11. Al señor **ERNESTO MATÍAS MONZÓN SILVA**, identificado con DNI N° 47211063, con número de celular 958570339 con Domicilio Real en el Pasaje Goicochea N° 180 – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
12. A la señora **ELENA VALENCIA RUITON**, identificado con DNI N° 26693793 y con Domicilio Real en el Centro Poblado Huambocancha Alta – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
13. Al señor **SEGUNDO FELIPE CHUQUIRUNA VALDIVIA**, identificado con DNI N° 41182646, con Domicilio Real en la Caserío Aliso Colorado – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
14. Al señor **BENEDICTO CASTREJÓN CASTREJÓN**, identificado con DNI N° 41039212, con número de celular 96178950,2 con Domicilio Real en Av. Miguel Carducci N° 115 – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
15. Al señor **RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 46055156, con número de celular 939066390 y con Domicilio Real en la Jr. Los Capulies N° 117 – Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
16. Al señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA COSSÍO**, identificado con DNI N° 16415905, y con Domicilio Real en la Av. Los Naranjos N° 596 – PPJJ 9 de Octubre – Distrito; Provincia de Chiclayo y del Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23º del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN